



I Jornada Ibercaja sobre emprendimiento social. Valencia, 21 de novembre de 2014

LA CONTRATACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

1) Primera experiència de inclusió de clàusulas sociales

Fondos estatales de inversión local (FEIL). 2009 - 2010

Los fondos estatales de inversión local se utilizaron como una oportunidad para introducir en los correspondientes contratos, obligaciones para las empresas en relación con los colectivos con dificultades de inserción laboral.

2) Impulso a la introducción de contratación responsable

En el año 2011, y coincidiendo con el cambio de gobierno municipal, la Gerencia de Calidad de Vida apuesta por el apoyo a las entidades del tercer sector por su labor de integración social de las personas en riesgo de exclusión laboral.

En este marco, se crea una comisión mixta formada por entidades representativas del tercer sector, centros especiales de trabajo y empresas de inserción, sindicatos, patronal y técnicos del Ayuntamiento.

La comisión mixta elabora un documento de bases de contratación responsable.

3. Forma de regulación

PRIMER PASO: MEDIDA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE

El Pleno del Ayuntamiento insta el Gobierno Municipal para que incluya determinadas cláusulas de contratación responsable, que obliguen al contratista a contratar un MÍNIMO 5% de personas en riesgo de exclusión y a subcontratar un MÍNIMO del 5% del contrato con Centros Especiales de Trabajo o Empresas de Inserción.

SEGUNDO PASO: MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



En el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, que tiene rango de ordenança, se incorpora el contenido de la medida de gobierno y se le da forma jurídica y se establecen modulaciones a su aplicación, encuadrándose en la legislación vigente.

El Pliego es informado por la Comissió Jurídica Assessora (òrgano equivalente al consejo de estado en la Generalitat), que avala el contenido referido a las cláusulas sociales.

TERCER PASO. DECRETO DE ALCALDÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE. NATURALEZA DE ACTO ADMINISTRATIVO, INSTRUCCIÓN INTERNA.

El decreto de alcaldía de contratación pública responsable tiene carácter de instrucción interna, y es la herramienta que utilizarán los gestores y lo que se incluirá en los modelos de pliegos de cláusulas.

Se aplica al Ayuntamiento y a los poderes adjudicadores municipales.

4. Contenido de la regulación municipal de contratación pública responsable

RESERVA SOCIAL

Aplicación de la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre reserva de contratos a Centros Especiales de Trabajo y Empresas de Inserción y del artículo 35 de la Ley 31/2002 del Parlament de Catalunya 31/2002 de medidas fiscales y administrativas, que amplía la posibilidad de reserva a las entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad social la integración de personas en riesgo de exclusión.

Se podrán reservar contratos abiertos y restringidos a Centros Especiales de Trabajo, y Empresas de Inserción y los contratos menores y negociados con publicidad también a Entidades sin ánimo de lucro con finalidad de integración socio-laboral a personas en riesgo de exclusión, y contratos

La Comisión del Plenario Municipal deberá determinar el importe anual de contratos reservados.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece que en todos los contratos abiertos, negociados con publicidad y restringidos, tendrá la consideración de condición especial de ejecución y obligación esencial, que las empresas destinen como mínimo un 5% de las horas de personal destinadas a la ejecución del contrato a personas con riesgo de exclusión, y subcontraten un 5% del precio del contrato a Centros Especiales de Trabajo o Empresas de Inserción.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 227.7 no se puede obligar al contratista a subcontratar, estos porcentajes pueden combinarse a elección del contratista.



Asimismo, esta obligación podrá modularse, mediante informe justificativo del órgano de contratación de la forma siguiente:

- En caso que no sea posible hacer nuevas contrataciones de personal, obligación de cubrir las bajas o vacaciones con los perfiles de personas en riesgo de exclusión.
- En caso que no sea posible, por el tipo de contrato o el número de trabajadores, llegar a los porcentajes establecidos, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego un porcentaje menor.
- En caso que la tipología de contrato no permita que determinados perfiles de personas en riesgos de exclusión puedan ejecutar el contrato, el órgano de contratación podrá limitar los perfiles.
- En caso que se considere imposible integrar en la ejecución del contrato personas en riesgo de exclusión o subcontratar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En todos los contratos abiertos, restringidos, y negociados con publicidad deberá establecerse como criterio de valoración automático con una puntuación de entre un 10 y un 20% del total la oferta de incrementar los porcentajes establecidos como condición esencial.

La inclusión de criterios de valoración de carácter social, tiene un encaje difícil en la actual legislación de contratos, ya que son criterios no vinculados al objeto del contrato. Por este motivo en todos los contratos deberá incluirse como objeto contractual, *“el fomento de la ocupación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral”*.

Consideramos que todos los contratos tienen esta finalidad, por ser voluntad del Gobierno Municipal.

5. Formas de aplicación

- Inclusión en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares
- Elaboración de una guía práctica – esquema de procedimiento
- Formación
- Creación de una comisión mixta de seguimiento y aplicación
- Suscripción de un convenio de encomienda de gestión con la empresa pública municipal Barcelona Activa, por el cual las empresas adjudicatarias de los contratos pueden acudir a Barcelona Activa para que preseleccione las personas con riesgo de exclusión a contratar para la ejecución de un determinado contrato.

Anna Ciutat i Coronado

Directora de Coordinació de
Contractació Administrativa